

SOLICITUD DE EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA

CAAS 1

SESIÓN 2A. EXTRAORDINARIA 2016

DÍA: 11 MES: JULIO AÑO: 2016

ASUNTO QUE SE SOMETE A DICTAMEN DEL COMITÉ:
 SOLICITUD SOBRE LA PROCEDENCIA DE NO CELEBRAR LICITACIÓN PÚBLICA POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 72, FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO Y REALIZAR A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SISTEMA IMPLANTE COCLEAR.

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN MÉDICA
 OFICIO DE SOLICITUD: Oficio No. DM/HRAEI/1610/2016, DE FECHA 06 DE JULIO DE 2016.

PARTIDA	CLAVE HRAEI	CUCOP	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD DE COMPRA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	TOTAL MINIMO	TOTAL MAXIMO
1	HRAEI-SERV002	33900009	SISTEMA IMPLANTE COCLEAR	SERVICIO	3	5	\$215,517.24	\$646,551.72	\$1,077,586.20
SUBTOTAL							\$646,551.72	\$1,077,586.20	
I.V.A.							\$103,448.28	\$172,413.79	
TOTAL							\$750,000.00	\$1,249,999.99	

CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA IMPLANTE COCLEAR

- I. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS:
1. PROCESADOR DIGITAL DE SONIDO EXTERNO
 2. CON ACCESORIO PARA LA RESISTENCIA A LA PENETRACIÓN DE ELEMENTOS ACUÁTICOS COMO BAÑO DIARIO, LLUVIA, INCLUSO DESARROLLAR ACTIVIDADES RECREATIVAS ACUÁTICAS COMO LA NATACIÓN E INCLUSO LA INMERSIÓN. EL PROCESADOR DEBERÁ CONTAR CON CALIFICACIÓN MÍNIMA IP57 PARA LA RESISTENCIA AL POLVO Y AL AGUA ASÍ COMO CON LA CALIFICACIÓN MÁXIMA EXISTENTE QUE ES LA IP68.
 3. ALMACENAMIENTO PARA 4 MAPAS
 4. CAPACIDAD DE CAMBIAR PROGRAMAS Y VOLÚMENES DE MANERA EXTERNA MEDIANTE EL ASISTENTE REMOTO BIDIRECCIONAL.
 5. ALARMAS AUDIBLES DE BATERÍA BAJA Y MAL FUNCIONAMIENTO DEL PROCESADOR, MEDIANTE EL ASISTENTE REMOTO BIDIRECCIONAL.
 6. ELEMENTOS PEDIÁTRICOS DE SUJECCIÓN.
 7. 3 JUEGO DE BATERÍAS RECARGABLES CON CARGADOR, CABLE Y FUENTE DE ALIMENTACIÓN.
 8. 11 BLÍSTER DE BATERÍAS DESECHABLES CON PORTA BATERÍA.
 9. ANTENA CON IMÁN INTEGRADO Y CABLE CONECTOR PARA PROCESADOR.
 10. 2 MICROFONOS OMNIDIRECCIONALES QUE TRABAJEN SINCRONIZADAMENTE

<p>I. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 11. ENTRADA PARA DISPOSITIVO FM. 12. COLORES DIFERENTES DE CARCASA. 13. SMARTSOUND (AMBIENTES ZOOM, BEAM, WHISPER, ADRO) 14. RANGO DINÁMICO DE 80 DB SPL 15. ESTIMULADOR RECEPTOR DE TITANIO. 16. MÍNIMO DE 12 ELECTRODOS INTRACOCLEARES MÁS 1 DE TIERRA (IDEAL 22 ELECTRODOS Y 2 DE TIERRA) 17. DEBERÁ PERMITIR LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA CON LOS TESLAS APROBADOS POR LA FDA Y EL IMÁN INTERNO PUEDE SER REMOVIBLE O NO DEL CUERPO DEL IMPLANTE PERMITIENDO ESTUDIOS RM SUPERIORES. 18. TRANSMISIÓN DE LA SEÑAL DIGITAL TRANSCUTÁNEA. 19. SOFTWARE COMPATIBLE CON LOS MODELOS FUTUROS CAPAZ DE REALIZAR Y MODIFICAR PROGRAMAS, MEDICIÓN DE REFLEJO ESTAPEDIAL, TELEMETRÍA QUE VERIFIQUE EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL IMPLANTE Y MEDICIÓN DE LA RESPUESTA DEL NERVIJO AUDITIVO ANTE LA ESTIMULACIÓN. 20. ADEMÁS CON NRT AVANZADO, TELEMETRÍA RESPUESTA NEURAL AVANZADA. 21. INTERFASE PARA PROGRAMACIÓN. 22. APOYO QUIRÚRGICO TRANSOPERATORIO PARA CASOS COMPLEJOS Y ESPECIALES CON PERSONAL ALTAMENTE ESPECIALIZADO DEL IMPLANTE EN CUESTIÓN DE MANERA IRRESTRICTA E ILIMITADA SIN CARGO ADICIONAL ECONÓMICO A LA INSTITUCIÓN. 23. CAPACITACIÓN AL PERSONAL OPERATIVO (AUDIÓLOGOS, OTORRINOLARINGÓLOGOS Y TERAPISTAS). 24. KIT DE VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS QUE CONTIENE: UN PROCESADOR, UNA ANTENA, UN CABLE, UNA BATERÍA Y CARGADOR, ASÍ COMO AUDÍFONOS DE MONITOREO DEL SONIDO DEL PROCESADOR. 25. EQUIPO DE SIMULACIÓN DE PROGRAMACIÓN. 26. ELECTRODO CON DISEÑO Y RESISTENCIA QUE PERMITE VARIOS INTENTOS DE COLOCACIÓN SI EL CIRUJANO LO REQUIERE. 27. IDEAL PARA INSERCIÓNES EN VENTANA REDONDA Y COCLEOSTOMÍA. 28. DISEÑADO PARA LA PRESERVACIÓN DE LOS RESTOS AUDITIVOS.
---	---

SERVICIOS ADICIONALES QUE DEBERÁN ESTAR INCLUIDOS

1. EDUCACIÓN MÉDICA CONTINUA PARA TODO EL PERSONAL INVOLUCRADO (OTORRINOLARINGÓLOGOS, AUDIÓLOGOS Y TERAPEUTAS DE LENGUAJE)
2. APOYO QUIRÚRGICO TRANSOPERATORIO PARA CASOS COMPLEJOS Y ESPECIALES CON ILIMITADA SIN CARGO ADICIONAL ECONÓMICO A LA INSTITUCIÓN.
3. APOYO AUDIOLÓGICO DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN QUIRÚRGICA (TELEMETRÍA Y APOYO EN ENTRENAMIENTO)
4. APOYO POR PARTE DEL RESPONSABLE CLÍNICO, TANTO EN CIRUGÍAS COMO EN ACTIVACIONES Y PROGRAMACIONES.
5. CESIÓN DE ACCESORIOS PARA LA PROGRAMACIÓN, DE LOS PACIENTES PARA SU ACTIVACIÓN Y SUSCESIVAS PROGRAMACIONES E INSTALACIÓN DE SOFTWARE.
6. CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN TERAPIA AUDITIVO VERBAL TANTO TEÓRICO COMO PRÁCTICO PARA TERAPEUTAS DE LENGUAJE
7. CURSOS PARA PADRES Y FAMILIARES (¿POR QUÉ IMPLANTAR A MI HIJO?, MANTENIMIENTO ÓPTIMO DEL IMPLANTE COCLEAR).

II. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS: 1. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS:

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN:
LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

LOS PROCEDIMIENTOS SE REALIZARAN EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL, UBICADO EN CARRETERA FEDERAL MÉXICO PUEBLA, KM. 34.5 ZOOQUIAPAN, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56530.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁ CONFORME A LO SOLICITADO EN LA ORDEN DE SERVICIO CON LAS CARACTERÍSTICAS Y SERVICIOS ADICIONALES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MISMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

CONDICIONES:

EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR EL SERVICIO POR CIRUGÍA PROGRAMADA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN MÉDICA EN LOS HORARIOS Y DÍAS ESTABLECIDOS POR LA MISMA DIRECCIÓN, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NOTIFICAR AL PROVEEDOR CON AL MENOS 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN Y PRESENTARSE EN EL LUGAR CONVENIDO POR EL MISMO ADMINISTRADOR. DICHA NOTIFICACIÓN PODRÁ SER POR ESCRITO, CORREO ELECTRÓNICO, PARA LO CUAL EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ CONFIRMAR LA NOTIFICACIÓN REALIZADA. RESPECTO AL EQUIPAMIENTO Y PERSONAL TÉCNICO, DEBERÁN SER LOS QUE EL ÁREA REQUIERENTE Y/O ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITE, SIN CONSIDERAR LOS QUE EL PROPIO PROVEEDOR Y DE ACUERDO A SU EXPERIENCIA PROPORCIONE PARA EL PROCEDIMIENTO SOLICITADO.

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark

<p>II. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:</p>	<p>CON LOS DATOS OBTENIDOS DE LAS FUENTES ANTES CITADAS, SE PERMITE DETERMINAR LO SIGUIENTE:</p> <ol style="list-style-type: none">1. EXISTE OFERTA DE DEL SERVICIO REQUERIDO, EN LA CANTIDAD, CALIDAD Y OPORTUNIDAD REQUERIDA.2. SE HAN DELIMITADO LOS PRECIOS PREPONDERANTES EN EL MERCADO, LOS CUALES SE ENCUENTRAN PLASMADOS EN EL FORMATO DENOMINADO FO-CON-05, ADEMÁS DE QUE EN ESTE, SE DETERMINÓ LA MEDIANA DE LOS PRECIOS OBTENIDOS EN LA PRESENTE INVESTIGACIÓN DE MERCADO, LA CUAL PODRÁ SER UTILIZADA PARA DETERMINAR SI LOS PRECIOS OFERTADOS SON ACEPTABLES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE DETERMINE EL ÁREA CONTRATANTE.3. DERIVADO DE LA OBTENCIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR PRUEBA, SE PUDO CONSTATAR QUE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LA EMPRESA SISTEMAS ADMINISTRATIVOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., SON LOS MISMOS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES EN EL CONTRATO HRAEI-AD-050-2015, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLANTE COCLEAR.4. CONSIDERANDO QUE LAS CANTIDADES Y LOS PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS, REBASAN LOS MONITOS MÁXIMOS DE ACTUACIÓN PARA UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA, CORRESPONDE REALIZAR UN PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS. EN ESTE CASO PARTICULAR LA DIRECCIÓN MÉDICA DETERMINA QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PARA REALIZAR UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA EXCEPTUANDO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, FUNDAMENTADA EN EL ARTÍCULO 40 Y 41 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.5. SE CONSTATÓ QUE EL REQUERIMIENTO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN MÉDICA, PUEDE REALIZARSE, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PROCEDIMIENTO QUE SE DETERMINE REALIZAR DEBE SER DE CARÁCTER NACIONAL.6. LA INFORMACIÓN QUE SE LES PROPORCIONÓ A LA EMPRESA PARA QUE REALIZARÁ SU COTIZACIÓN, GARANTIZA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. <p>ES IMPORTANTE RESALTAR QUE LA INFORMACIÓN OBTENIDA, CORRESPONDE A LA ENVIADA EN LA COTIZACIÓN DE LA EMPRESA A LA QUE SE EMITÓ SOLICITUD DE COTIZACIÓN, SIN QUE ESTA FUERA ALTERADA O SUPPLANTADA POR PARTE DEL PERSONAL DEL HOSPITAL.</p>
---	---

FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.

EL ESQUEMA DE CONTRATACIÓN PROPUESTO (ADJUDICACIÓN DIRECTA) GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL, AL PERMITIR DAR CUMPLIMIENTO ESTRICTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ MISMO, ACREDITAR LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICIENCIA, EFICACIA, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE RIGEN A LAS CONTRATACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

LA ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE IMPLANTE COCLEAR, SE FUNDAMENTA EN LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 72 FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO, QUE DISPONEN LO SIGUIENTE:

"Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:
(...)

VIII. Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada:

"Artículo 72. Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley, deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación: (...)

VII. En el supuesto previsto en la fracción VIII, deberá acreditarse que no existe otra u otras marcas alternativas de los bienes requeridos o las existentes no pueden ser sustituidas, en virtud de que, entre otras causas, exista razón técnica o jurídica que obligue a la utilización de una marca determinada, o bien la utilización de una marca distinta pueda ocasionar, entre otros aspectos, un daño a los equipos o maquinaria que requieran dichos bienes, o una pérdida económica, costo adicional o menoscabo al patrimonio del Estado.

MOTIVACIÓN LEGAL DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN

LA PRESENTE PROPUESTA SE SUSTENTA EN LAS RAZONES QUE DERIVAN DEL OFICIO NÚMERO 217B50200/1849/16, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2016, SUSCRITO POR LA DRA. ELOÍSA LAURA QUIJADA SÁNCHEZ, SUBDIRECTORA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, MANIFIESTA QUE EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE TAMIZ AUDITIVO NEONATAL E INTERVENCIÓN TEMPRANA Y DERIVADO DE SUS COMPROMISOS, EL HOSPITAL GENERAL TOLUCA "DR. NICOLÁS SAN JUAN", CUENTA CON LA PLATAFORMA MARCA COCLEAR, CON EL OBJETIVO DE BRINDAR UN SEGUIMIENTO POST-OPERATORIO AL PACIENTE Y ASÍ LOGRAR SU PLENA INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL Y HACIENDO HINGAPIÉ EN QUE DICHA PLATAFORMA NO ES COMPATIBLE CON IMPLANTES COCLEARES DE DISTINTA MARCA.

SE CUENTA TAMBIÉN CON EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EQUIPO DE TRABAJO DE IMPLANTE COCLEAR DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, Y EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DEL PROGRAMA DE TAMIZ NEONATAL E INTERVENCIÓN TEMPRANA DEL HOSPITAL GENERAL TOLUCA "DR. NICOLÁS SAN JUAN" QUE SE LLEVÓ A CABO CON FECHA 29 DE ABRIL DE 2015, PARA ESTABLECER EL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LOS PACIENTES CANDIDATOS A IMPLANTE COCLEAR QUE SEAN ENVIADOS DE ESA INSTITUCIÓN PARA EL MANEJO EN CONJUNTO, EN DICHA SESIÓN SE CONCLUYEN LO SIGUIENTE:

V. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO FUNDADO Y MOTIVADO:

	<p>“...2.4.2.2 Después de analizar las ventajas y desventajas se llega a la conclusión de forma conjunta que se facilitaría el manejo y el seguimiento de los pacientes post implantados si los Implantes Cocleares que se colocaran fueran compatibles con la plataforma con la cuenta el Hospital General Toluca “Dr. Nicolás San Juan” para la programación y el mapeo posterior en ambas instituciones lo que ahorraría tiempo y recursos a los pacientes, ya que se puede llevar a cabo el seguimiento puntual en su unidad de referencia así como en forma periódica en esta institución...”</p> <p>EL PROGRAMA DE TAMIZ AUDITIVO NEONATAL E INTERVENCIÓN TEMPRANA INCLUYE ACCIONES ORIENTADAS A GARANTIZAR QUE AQUELLOS NIÑOS Y NIÑAS QUE SEAN DIAGNOSTICADOS CON ALGÚN PROBLEMA DE HIPOACUSIA O SORDERA SEAN BENEFICIADOS CON AUXILIARES AUDITIVOS O IMPLANTES COCLEARES QUE LES PERMITAN LOGRAR SU HABILITACIÓN AUDITIVA. ELLO SE LOGRará CON APOYO DEL SEGURO MÉDICO PARA UNA NUEVA GENERACIÓN, QUE ES UNA NUEVA VERTIENTE DEL SEGURO POPULAR, QUE GARANTIZA LA COBERTURA COMPLETA Y DE POR VIDA EN SERVICIOS DE SALUD A LOS NIÑOS NACIDOS A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2006.</p> <p>DE ACUERDO CON LA NOM-173-SSA1-1998 PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LA DISCAPACIDAD AUDITIVA, ES LA RESTRICCIÓN EN LA FUNCIÓN AUDITIVA POR ALTERACIONES EN OÍDO EXTERNO, MEDIO, INTERNO O RETROCOCLEARES, QUE A SU VEZ PUEDEN LIMITAR LA CAPACIDAD DE COMUNICACIÓN. LA HIPOACUSIA Y LA SORDERA REPRESENTAN UNO DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS AL NACIMIENTO Y DE DISCAPACIDAD AUDITIVA ENTRE LA POBLACIÓN INFANTIL. LA HIPOACUSIA EN EL TÉRMINO MÉDICO SE REFIERE A LA DISMINUCIÓN DEL NIVEL DE AUDICIÓN POR DEBAJO DE LO NORMAL.</p> <p>LA SORDERA Y LA HIPOACUSIA, SIN UNA ADECUADA Y OPORTUNA ATENCIÓN, INCREMENTAN LAS CONSECUENCIAS NEGATIVAS EN EL DESARROLLO INTELECTUAL Y SOCIAL DE NIÑOS Y NIÑAS. ESTE TIPO DE PADECIMIENTOS SE HAN CONVERTIDO EN UNA DISCAPACIDAD SILENCIOSA, PUES AL NO VERSE NI NOTARSE, EN MUCHAS OCASIONES SE LES CONSIDERA LAS MÁS DISCAPACITANTES DE LAS DISCAPACIDADES, POR LAS MARCADAS DESVENTAJAS QUE OCASIONAN EN TODAS LAS ÁREAS DE LA VIDA DEL SER HUMANO.</p>
<p>PARTIDA PRESUPUESTAL:</p>	<p>33901 “SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS”</p>
<p>V. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO:</p>	<p>SE ESTIMA UN MONTO MÍNIMO \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$1,249,999.99 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO.</p>
<p>VI. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES:</p>	<p>SE PROPONE A LA EMPRESA SISTEMAS ADMINISTRATIVOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., CON R.F.C. SAM0204107B7, CON DOMICILIO UBICADO EN TAMAULIPAS # 150, PISO 16 TORRE B, COL HIPÓDROMO CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06170, MÉXICO D.F.</p>

VII. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS:

EFICACIA: PARA PODER CUMPLIR CON LOS OBJETIVO QUE PERSIGUE EL HOSPITAL QUE ES BRINDAR SERVICIOS DE SALUD CON EQUIPO INNOVADOR DE PROFESIONALES Y ALTAMENTE COMPROMETIDOS CON EL USUARIO, ASÍ COMO AQUELLOS RELACIONADOS CON LA SALUD ESPECIFICAMENTE LA ENCAMINADA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS, AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS Y DE ATENCIÓN MÉDICA, DE ALTA ESPECIALIDAD, QUE DETERMINA SU ESTATUTO ORGÁNICO. DADO LAS NECESIDADES BÁSICAS PRIMORDIALES QUE SE REQUIEREN LOS PACIENTES Y CONTANDO CON EL AVANCE TECNOLÓGICO EN CUANTO A INSUMOS, ES NECESARIO CONTAR CON EL SISTEMA IMPLANTE COCLEAR, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA CUBRIR CON OPORTUNIDAD EL REQUERIMIENTO, LO QUE NO SE LOGRARÍA CON EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.

EFICIENCIA: ESTE CRITERIO SE REFIERE AL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS EN TIEMPO Y FORMA. EN ESTE SENTIDO, CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SE OPTIMIZAN LOS TIEMPOS PARA LA CONTRATACIÓN, Y EL USO DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PUESTO QUE EL SERVICIO SOLICITADO ES INDISPENSABLE PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES; POR LO QUE LA ADJUDICACIÓN ALCANZARÍA EL PROPÓSITO DE CUBRIR EL SERVICIO MÉDICO COMPLETO E INTEGRAL EN MENOR TIEMPO.

TRANSPARENCIA: EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PROPUESTO ES TRANSPARENTE, DADO QUE TODAS LAS PERSONAS QUE LO SOLICITEN TENDRÁN ACCESO A LA INFORMACIÓN DE MANERA OPORTUNA, CLARA Y COMPLETA.

IMPARCIALIDAD: LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PROPUESTO, NO OTORGA CONDICIONES VENTAJOSAS A ALGUNA PERSONA Y NO LIMITA LA PARTICIPACIÓN DE LAS MISMAS, DADO QUE SE CUMPLIERON CON LOS PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN, CREANDO LA SDI Y SOLICITANDO FÍSICAMENTE LAS COTIZACIONES, CUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA.

HONRADEZ.- LAS MEDIDAS QUE SE HAN TOMADO, PARA EVITAR QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SE REALICEN ACTOS DE CORRUPCIÓN, ES SELECCIONAR AL PROVEEDOR, QUE CUENTA CON EL SERVICIO Y MARCA REQUERIDOS CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS Y REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO, REFLEJÁNDOSE CLARAMENTE LAS VENTAJAS TÉCNICAS Y FINANCIERAS, PARA FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN CON EL MISMO, ADEMÁS DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LA LEY DE LA MATERIA.

VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE JULIO DE 2016**DOCUMENTACIÓN SOPORTE**






- OFICIO DE SOLICITUD.
- REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FO-CON-03.
- ANEXO TÉCNICO.
- INVESTIGACIÓN DE MERCADO FO-CON-05.
- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO FO-CON-05.
- EVALUACIÓN TÉCNICA FO-CON-11.
- OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL QUE SE ANEXA A LA PRESENTE, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.
- OFICIO NO. 217B50200/1849/16 FIRMADO POR LA DRA. ELOISA LAURA QUIJADA SÁNCHEZ, SUBDIRECTORA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES.
- COPIA DE LA MINUTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EQUIPO DE TRABAJO DE IMPLANTE COCLEAR.

**RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN
SECRETARIO TÉCNICO**

Lic. Efrén Lozano Rodríguez
Coordinador de Contratos y Pedidos

ACUERDO

ACUERDO DEL PUNTO 3 DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA 2DA. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2016.-----
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 22, FRACCIÓN II, 25, 26 FRACCIÓN III, 40 41, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 71, 72, FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA CON DERECHO A VOZ Y VOTO, DICTAMINARON LA PROCEDENCIA DE NO CELEBRAR LICITACIÓN PÚBLICA POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN VIII DE LA LAASSP, 72, FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO Y REALIZAR A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SISTEMA IMPLANE COCLEAR.-----

<p>PRESIDENTE  Lic. Octavio Olivares Hernández Director de Administración y Finanzas</p>	<p>VOCAL TITULAR  Dra. Alma Rosa Sánchez Conejo Directora Médica</p>	<p>VOCAL TITULAR  Dr. Héctor Marino Zavala Sánchez Director de Operaciones</p>
<p>VOCAL TITULAR Dr. Gustavo Adolfo Olaiiz Fernández Director de Planeación, Enseñanza e Investigación</p>	<p>VOCAL SUPLENTE  Lic. Myrna Ferrnanda Ferruzca Cenrvantes Representante de la Subdirección de Recursos Materiales</p>	<p>VOCAL TITULAR  Ing. Juan Manuel Rivera Garrido Subdirector de Recursos Financieros</p>
	<p>VOCAL TITULAR M.A. Bertha Alicia Mancilla Salcedo Responsable de los Servicios de Enfermería</p>	